



Montevideo, 8 de diciembre de 2020.

R. de D. N°341/2020

Acta 1107

EE2020-67-001-001081

Tomado conocimiento y atento a:

- 1) que la funcionaria Sra. Melisa Gentile C.10374, solicita licencia para cuidado de familiar enfermo.
- 2) Que lo establecido en la Cláusula 7a. del Convenio Colectivo Postal 2014, artículo 36 del Estatuto del Funcionario de la Administración Nacional de Correos, artículo 16 del Reglamento de dicho estatuto y al Instructivo aprobado por R.de D.N°277/2020 del 23 de octubre de 2020, contemplan dicha situación.

Considerando:

- 1) Que en tanto los informes del Departamento de Gestión de Personal, como de la Gerencia de la División Recursos Humanos, que integran el presente expediente que se eleva a consideración del Directorio, entienden que el período de licencia a conceder a la solicitante es de 15 días.
- 2) Que de acuerdo a la normativa vigente, se deben considerar únicamente los días hábiles, aquellos en los que la funcionaria efectivamente debería trabajar.
- 3) Que en el caso que nos concierne, si descontamos los sábados, domingos y el Día del Funcionario Postal, la licencia se extendería efectivamente desde el martes 3, al martes 24 de noviembre inclusive (equivalen a 22 días corridos).
- 4) Ese razonamiento implicaría de hecho modificar lo prescrito por el profesional de la salud, quien "...recomienda que la mamá la cuide los primeros 15 días" (Doc.3) y naturalmente, no refiere a que se excluyan los días en que la Administración Nacional de Correos trabaja,



porque la evolución esperada en la recuperación de la menor en cuestión, no está relacionada con esa circunstancia.

5) En consecuencia, no se comparte dicho enfoque de razonamiento.

DISPÓNESE: autorizar la licencia solicitada por el período del 3 al 17 de noviembre del corriente año (10 días), notificándosele personalmente.

Transcríbase a sus efectos, a la Red Nacional Postal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos, derivándose estas actuaciones a División Recursos Humanos para los registros y notificación correspondiente.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**